

I

(Actos cuya publicación es una condición para su aplicabilidad)

**REGLAMENTO (CE) Nº 2407/1999 DEL CONSEJO
de 8 de noviembre de 1999**

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2505/96 relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios autónomos para determinados productos agrícolas e industriales

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y, en particular, su artículo 26,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando lo siguiente:

- (1) Mediante el Reglamento (CE) nº 2505/96 ⁽¹⁾, el Consejo abrió contingentes arancelarios comunitarios para determinados productos agrícolas e industriales; conviene atender a las necesidades de aprovisionamiento de la Comunidad para los productos en cuestión, y en las condiciones más favorables; procede, por lo tanto, abrir contingentes arancelarios comunitarios con derechos reducidos o nulos en volúmenes apropiados, aumentar la cantidad y prorrogar la validez de algunos contingentes arancelarios ya existentes, sin perturbar por ello el mercado de estos productos.
- (2) Por estas razones, el Reglamento (CE) nº 2505/96 debe ser modificado,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

El contingente arancelario que figura en el anexo del presente Reglamento se añadirá al anexo I del Reglamento (CE) nº 2505/96.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 8 de noviembre de 1999.

Por el Consejo
El Presidente
K. SASI

⁽¹⁾ DO L 345 de 31.12.1996, p. 1; Reglamento cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) nº 1969/1999 (DO L 244 de 16.9.1999, p. 38).

ANEXO

Número de orden	Código NC	Código Taric	Designación de las mercancías	Volumen del contingente	Derecho contingentario (en %)	Período contingentario
09.2989	ex 1511 10 10 ex 1511 90 19 ex 1511 90 91 ex 1513 11 10 ex 1513 19 30 ex 1513 21 11 ex 1513 29 30	10 10 10 10 10 10 10	Aceite de palma, aceite de coco (copra) o aceite de palmiste, destinado a la fabricación: — de ácidos grasos manocarboxílicos industriales de la subpartida 3823 19 10, — la mezcla de ésteres metílicos de ácidos grasos de la subpartida 3824 90 95, — de ésteres metílicos de ácidos grasos de las partidas 2915 o 2916 o — de ácido esteárico de la subpartida 3823 11 00 (a)	200 000 t	0	1.11.1999-31.12.1999

(a) El control de la utilización para esta destinación en concreto se realiza aplicando las disposiciones comunitarias que existen en la materia.